

De: Jorge Mladinic <jmladinic@lagogrey.com>
Enviado: lunes, 25 de octubre de 2021 12:46
Para: Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>
Cc: Carlos Muñoz Reyes <carlosmunozr@einas.cl>
Asunto: Carta para Oficina de Partes Lago Grey

Ser(a)s SMA:

Además de saludarlos y cumpliendo con los indicado en la RES EX N°1 /ROL D-210-2021 venimos a adjuntar los documentos solicitados. Sin embargo, señalamos que **no hemos podido cargar** los relativo a SINADER y DECLARACIÓN DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS F138 para el año 2018 debido a que no nos han habilitado en el sistema RETC para efectuar la carga. Esta solicitud fue hecha el 07 de octubre y el día de hoy (25/10) se ha reiterado. Como se ha señalado nosotros contamos con la información, pero no hemos podido cargarla al sistema, por lo que solicitamos una consideración con este aspecto.

De igual forma y debido a que el sistema de DJA estará operativo hasta el 31/10/2021 solicitamos este plazo para poder enviar la DJA 2018, considerando que, en dicho plazo, el RETC nos permitirá cargar los datos.

Saludos atentamente,

JORGE MLADINIC
 GERENTE GENERAL
 +56 61 271 2125
 WWW.LAGOGREY.COM



Ministerio del Medio Ambiente



Carlos Alberto Muñoz Reyes ▾

Menu

- Inicio
- Mis Establecimientos
- Mis Empresas
- Historial de Solicitudes
- Historial Consultas
- Autorizaciones
- Formulario de Contacto

Ticket 27499


Abierto


 En Revisión


 Solicita Antecedentes

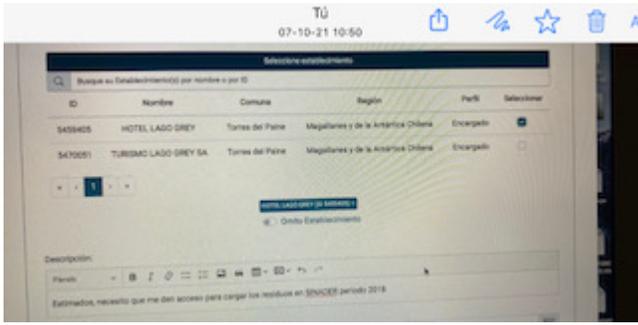

 Respuesta Enviada

Declaración Jurada Anual (DJA)

Estimados necesito que por favor habiliten para el establecimiento Lago Grey (5459405 y 5470051) el SINADER y REGISTRO DE EMISIONES año 2018 para hacer la DJA. Esto en el marco de formulación de cargos.

Párrafo ▾ **B** *I* @ ::= := 🖼️ 🗨️ 📅 📺 ↶ ↷

3000 restantes.



REPERTORIO N° 113-17

mvc

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA DE DIRECTORIO

SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA

“TURISMO LAGO GREY S.A.”

En Punta Arenas, República de Chile, a **trece de enero de dos mil diecisiete**, ante mi, **IGOR ANDRES TRINCADO URRRA**, Abogado, Notario Público de la Primera Notaría de Magallanes y Antártica Chilena, con oficio en calle Roca número ochocientos cuarenta y ocho, de esta ciudad, comparece: Don **CRISTIAN PATRICIO NAVARRO KAMANN**, chileno, soltero, abogado, Cédula Nacional de Identidad número diez millones trescientos veintisiete mil seis guión cinco, con domicilio en calle Lautaro Navarro número un mil setenta y uno, de esta ciudad, mayor de edad, quien acredita su identidad con su cédula anotada, de que doy fe, y expone: Que, estando debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta: **“ACTA DE DIRECTORIO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA “TURISMO LAGO GREY S.A.”** En Punta Arenas, a doce de enero **de dos mil dieciséis**, siendo las **dieciséis** horas, en calle Lautaro Navarro número mil setenta y siete, se llevó a cabo la sesión de directorio de la compañía **“Turismo Lago Grey S.A.”**, con la asistencia de sus



Directores Titulares: don **NICOLAS LUIS MLADINIC PRIETO**, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número seis millones setecientos doce mil seiscientos ochenta y cuatro guión, doña **XIMENA MARCELA MLADINIC LEON**, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número diez millones trescientos ochenta mil trescientos veintiuno guión siete, y don **LUIS EDUARDO MLADINIC LEON**, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número nueve millones quinientos doce mil ochocientos cincuenta guión cinco. Se encuentra presente además, don **JORGE NICOLAS MLADINIC LEON**, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número quince millones trescientos ocho mil trescientos noventa y cuatro guión cero. Verificado el quórum se dio constituida la sesión y abierta la reunión, en donde se trataron las siguientes materias: **TABLA** Uno. Lectura Acta Anterior. Dos. Designación de Cargos. Tres. Nombramiento de Gerente General y otorgamiento de Poderes. Cuatro. Revocación de Poderes. Cinco. Reducción a escritura Pública.

DESARROLLO DE LA TABLA PRIMERO: Don **NICOLAS LUIS MLADINIC PRIETO**, procede a la lectura del acta anterior, la que es aprobada por unanimidad de los Directores. **SEGUNDO:** Don **NICOLAS LUIS MLADINIC PRIETO**, toma la palabra, e informa, que ante el nombramiento del nuevo directorio, integrado por los asistentes, corresponde la designación de Cargos. **ACUERDO:** Luego que los directores formularan diversas consultas, acuerdan por unanimidad designar a doña **XIMENA MARCELA MLADINIC LEON**, como presidenta del Directorio, y don **LUIS EDUARDO MLADINIC LEON**, como secretario. **TERCERO:** Doña **XIMENA MARCELA MLADINIC LEON**, como presidenta del Directorio, y ante la existencia del

nuevo directorio, informa la necesidad de nombrar a un nuevo Gerente General o ratificar en su cargo a don **JORGE NICOLAS MLADINIC LEON**. Los Directores presente por unanimidad, acuerdan ratificar en su cargo al Gerente General don **JORGE NICOLAS MLADINIC LEON**, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número quince millones trescientos ocho mil trescientos noventa y cuatro guión cero, quien presente en esta reunión, agradece la confianza, y la ratificación en el cargo.- Conforme a lo anterior se nombra como Gerente General a don **JORGE NICOLAS MLADINIC LEON**, quien ejercerá las atribuciones legales y aquellas que a continuación se indican, y en la forma que se acuerda: La administración, la representación y el uso de la razón social corresponderá a **don NICOLAS LUIS MLADINIC PRIETO**, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número seis millones setecientos doce mil seiscientos ochenta y cuatro guión, don **LUIS EDUARDO MLADINIC LEON**, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número nueve millones quinientos doce mil ochocientos cincuenta guión cinco, y a su Gerente General don **JORGE NICOLAS MLADINIC LEON**, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número quince millones trescientos ocho mil trescientos noventa y cuatro guión cero, para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, y actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a sus firmas la representarán con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos y en especial los siguientes: **a) En materia comercial y civil, en general:** Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar o solicitar la terminación, disolver, renovar y poner



término a toda clase de contratos, nominados o innominados o actos jurídicos; incluso, autocontratar, esto es, celebrar actos jurídicos consigo mismo. En los contratos que celebre en representación de la sociedad, el mandatario queda facultado para acordar y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas, especialmente, en las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; y demás modalidades de los mismos. Comprar, vender, exportar, permutar, ceder, aportar y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales; entre ellos, valores mobiliarios, acciones, bonos, certificados, valores mobiliarios y títulos de crédito en general, pactar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, condiciones, plazos, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega; percibir y pagar el precio, recibir y entregar la cosa sobre que incide el contrato. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, otros derechos reales, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos. Celebrar contratos de promesa de compraventa y de promesa respecto de cualquiera de los actos o contratos expresados en este poder, de cierre de negocios y el contrato de opción y leasing de toda clase de bienes. Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra; y prestar y recibir servicios materiales e inmateriales, sean ellos profesionales o no. Dar y recibir especies en comodato y mutuo, con o sin garantía, y anticresis; convenir intereses y multas. Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamento, sea como fletante, fletador o beneficiario, por tierra, aéreo, marítimo, por lagos, canales y ríos navegables; de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y

aprobar o rechazar saldos; y de administración. Contratar y modificar seguros terrestres, aéreos y marítimos, de toda clase de bienes, que respondan de toda clase de riesgos; acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; y aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, cuanto se adeude a la sociedad, por cualquier causa, razón, título o procedencia, ya sea en dinero, sea en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios y efectos de comercio; y firmar las escrituras y documentos que fueren menester, y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, totales o parciales. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas, aceptarlas, objetarlas y rechazarlas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y/o multas. Formular declaraciones juradas. Adquirir por ocupación, adquirir y enajenar por tradición, interrumpir prescripciones y ejercitar acciones posesorias, respecto de toda clase de bienes. Constituir, aceptar y transferir usufructos, fideicomisos, servidumbres, censos y derechos reales en general; y ejercitar las acciones reivindicatorias respecto de toda clase de bienes, muebles e inmuebles. Tomar posesión de bienes, firmando las actas e instrumentos correspondientes. Constituir y aceptar prohibiciones de gravar y/o de enajenar. Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. Pagar en efectivo, solucionar por dación en pago, por consignación, por subrogación y por cesión de bienes, todo lo que el mandante adeudare, y, en general, extinguir obligaciones, novarlas y asumir deudas de terceros. Constituir y pactar domicilios especiales. Enviar, recibir y retirar toda clase de



correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, comunicaciones cablegráficas, fax, encomiendas, cargas, bultos y mercaderías, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella. Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas, sobre cualquiera clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles. **b) En materia bancaria:** Celebrar con Bancos, Instituciones de Ahorro e Instituciones Financieras, sean nacionales o extranjeros, contratos de cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito o de ahorro, en moneda nacional o extranjera, en Chile o en el extranjero y darles término; operar en las existentes o en las que se establezcan en el futuro; y girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, pagar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, revocar y hacer protestar cheques, y otros documentos a la vista y valores, sean nominativos, a la orden o al portador; retirar talonarios de cheque y cheques sueltos, darles órdenes de no pago; solicitar, rechazar y reconocer saldos, autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, a la vista, a plazo o condicionales, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin, incluso endosar documentos y valores para su depósito en las cuentas corrientes de la sociedad, y retirarlos; y, en general, actuar en las cuentas corrientes bancarias en la forma más amplia y sin restricción alguna; cometerles comisiones de confianza, y darles instrucciones. Abrir y cerrar cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o especiales y realizar depósitos, retiros o

giros en las mismas; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas y endosar depósitos a plazo. Efectuar todas las operaciones de los contratos bancarios habituales, especialmente, tomar, girar, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, suscribir, sustituir, revalidar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, depositar, descontar, en cualquier forma, negociar, de cualquier modo, cancelar, entregar y recibir, según corresponda, transferir, extender y disponer, en cualquier forma, de letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio, mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, públicos o privados y, en general, ejercitar todas las acciones que, a la sociedad, correspondan en relación con tales documentos. Operar, con amplias facultades, en el mercado de capitales y de inversiones y contratar y efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones bancarias, de crédito o financieras, en moneda nacional o extranjera, especialmente con Bancos e instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, sociedades civiles o comerciales y, en general, con cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, bajo cualquier modalidad y, en especial, a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez; esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación, contra valores o en cualquier otra forma, con o sin intereses, a corto, mediano o largo plazo, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, sobregiros, créditos en cuentas



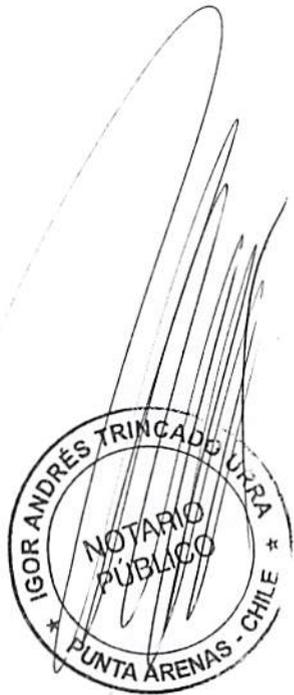
especiales, etcétera. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no, a corto, mediano o largo plazo; abrir, en Bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados. Conceder, expedir, aceptar, ampliar plazos y complementar cartas de crédito o acreditivos, en moneda nacional o extranjera. Invertir en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés reajustables del Servicio de Tesorerías, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de Fondos Mutuos de cualquier tipo, de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicionales, que -actualmente- exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. El mandatario está facultado para firmar, otorgar y recibir todos los documentos necesarios para cursar y perfeccionar todas estas operaciones, y para fijar precios, condiciones y demás modalidades de las mismas. Los mandatarios podrán, en relación con estas inversiones y con las que, actualmente, mantenga vigentes la sociedad, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o en parte y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas; aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses, y reajustes; aceptar o impugnar saldos; y liquidar, en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones. Entregar, cobrar, percibir y retirar bienes y documentos, dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en custodia, abierta o cerrada, cobranza, depósito o garantía; y cancelar los certificados respectivos.

Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento. **c)**

Mandatos: Otorgar mandatos, generales o especiales, con o sin derecho a subdelegar, en el país o en el extranjero; y delegar las facultades conferidas, total o parcialmente, con o sin reservas, condiciones o plazos y cuantas veces lo tenga por conveniente; revocar, en cualquier tiempo, tanto los poderes que confiere el mandante como los que otorguen los mandatarios y sea que estén actualmente en vigor o se confieran en el futuro, modificarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus atribuciones de administración delegadas o subdelegadas; o los poderes o representaciones que la sociedad detente, de terceros, en cualquier persona natural o jurídica. **d)**

Representación extrajudicial: Representar -a la sociedad- ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, o ante cualquier autoridad o institución pública o privada, fiscal, semifiscal, semifiscal de administración autónoma o mixta, administrativa, municipal, servicios y reparticiones y empresas del Estado; entre ellas, el Instituto de Normalización Previsional, Servicio Nacional de Salud, las Cajas de Previsión, Dirección del Trabajo, Municipalidades, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio Nacional de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Institutos de Salud Previsional, Bancos y, en especial, el Banco del Estado de Chile, la Corporación de Fomento de la Producción y la Empresa Nacional de Minería. **e)**

Representación judicial: Representar -a la sociedad- en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante toda clase de tribunales, ordinarios, especiales o arbitrales, con las facultades



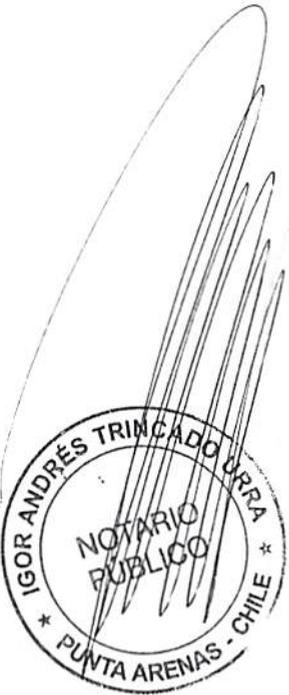
establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende, también, la transacción extrajudicial. Actuar en cualesquiera gestiones, actuaciones, instancias o juicios en que la sociedad sea peticionaria, interesada, parte, actora, querellante, denunciante, inculpada, demandada, tercero o en otra forma, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, ante los tribunales ordinarios, especiales o arbitrales. **f) En materia laboral:** Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo, colectivos o individuales. Ejercitar todos los derechos que, conforme a la ley, correspondan a la parte empleadora, incluyendo fijar atribuciones y destinos, remuneraciones y beneficios; contratar y despedir trabajadores; contratar servicios de profesionales o de técnicos y poner términos a los mismos; y, en general, atender y ejercer todos los actos que se relacionen, en forma directa o indirecta, con la aplicación de las leyes laborales, sociales y previsionales. Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones. **g) Garantías y otros:** Dar y tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general. Dar y

recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorpóreas, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo, sea mediante prendas especiales y cancelarlas. Las hipotecas y prendas pueden caucionar sólo obligaciones propias. Aceptar, posponer, sustituir, dividir, alzar y cancelar toda clase de cauciones, sean reales o personales y toda clase de garantías a favor o en contra de la sociedad. Conceder quitas o esperas. Ceder, a cualquier título, toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones; y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. **h) Representaciones:** Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, y concesionarios, dentro y fuera del país, o para constituir, a la sociedad, en tales calidades; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender, incluyendo consignaciones. Establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero y suprimirlas, cuando lo estime conveniente. **i) Sociedades y otros:** Constituir e ingresar a sociedades de cualquier clase u objeto, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, entidades, comunidades, sociedades, sociedades de hecho, negocios o empresas, modificarlas, prorrogarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquier forma, alterarlas, disolverlas, incluso anticipadamente, liquidarlas, dividir las, fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; pactar indivisión, designar administradores pro indiviso; participando en tales operaciones en cualquier forma posible. Y, en general, ejercitar las acciones que a la sociedad, correspondan, como



socia, comunera, gerente, liquidadora, etcétera, de dichas entidades, incluyendo la facultad de administración, por sí mismo o por terceras personas; delegarla, para objetos especialmente determinados, en otras personas y exigir toda la documentación que sea pertinente de aquellas sociedades y demás entes. Concurrir a toda clase de Asambleas, Reuniones, Sesiones y citaciones de Juntas de Accionistas, directivas de acreedores, comuneros o interesados, con voz y voto, pudiendo representar, participar, abandonar, renunciar o desistirse del interés que tenga la sociedad, como fuere conveniente. Comprar y adquirir toda clase de establecimientos y negocios, el Activo y/o el Pasivo de cualquier empresa o sociedad, ya sea con la integración de sus capitales, sea con la utilización de reservas u otros bienes que destine al efecto; entregarlos en arrendamiento y explotarlos. **j) Operaciones de comercio exterior, aduaneras y de inversión extranjera:** Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones, temporales o definitivas, de toda clase de bienes, abrir y modificar registros, declaraciones e informes de importación y/o exportación, solicitudes anexas a los mismos, o documentos que hagan sus veces, cartas explicativas; firmar todos los documentos que puedan requerirse por las autoridades administrativas, aduaneras y por los Bancos o Instituciones vinculadas a estas operaciones. Tomar y endosar pólizas de garantía en aquellos casos en que tales cauciones fueren procedentes y solicitar la devolución de dichos documentos. Representar, a la sociedad, ante el Banco Central de Chile, Bancos Comerciales y Aduanas en todo lo relativo al comercio exterior. Obtener, tramitar, firmar, entregar, negociar, cancelar, retirar y endosar facturas, informes, manifiestos,

conocimientos y documentos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo, y cualesquiera otros documentos aduaneros o consulares; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación. Autorizar cargos o débitos en las cuentas corrientes de la sociedad, derivados de operaciones de comercio exterior de la misma compañía. Representar -a la sociedad- en los correspondientes trámites consulares o aduaneros; y ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, sin limitación, incluyendo tramitar pólizas de embarque, desembarque, transbordo, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduana o de intercambio de mercaderías o productos, retirar mercancías de Aduanas; y otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas; y desistirse de ellos. Autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y cambios internacionales, asumiendo riesgos de diferencias de cambio; solicitar giros de cheques y otros documentos en moneda extranjera, hacer declaraciones juradas y contratar créditos para financiamiento de exportaciones y/o importaciones, anticipo de retorno de exportaciones y para otras operaciones de comercio exterior y cambios internacionales. Por lo que respecta al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada, a dicho Banco, por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose la sociedad mandante, o los mandatarios, de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber



terminado -éste- por cualquiera otra causa legal. Presentar solicitudes y celebrar convenios, acuerdos y contratos con el Comité de Inversiones Extranjeras, respecto de las inversiones presentes y/o futuras que la sociedad llegue a tener; modificar, liquidar y terminar dichas inversiones, administrarlas y efectuar las remesas correspondientes por motivo de tales inversiones. **K) Operaciones de cambios internacionales:** Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, en especial, comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, con o sin condiciones, provengan del comercio exterior, visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes. Solicitar giros de cheques y otros documentos en moneda extranjera, hacer declaraciones juradas. **l) Depósitos:** Depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito y en almacenes de Aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda. Dar y recibir cosas -en depósito- sea necesario o voluntario y en secuestro. Entregar en depósito valores de oferta pública, en empresas de depósitos de valores y adquirir y transferir, incluso, los que estén en depósito y ejercer todos los derechos de depositante, según la Ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis. **ll) Bolsa y corretaje:** Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje. Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones. **m) Propiedad industrial:** Solicitar propiedad comercial sobre marcas y nombres comerciales, modelos industriales, patentes de invención, diseño industrial, modelos de utilidad, derechos y privilegios sobre productos, materias

primas o bienes inmateriales y propiedad intelectual, pudiendo transferir y adquirir las mismas, oponerse a inscripciones de terceros y solicitar nulidades; y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. Transferir, adquirir y celebrar contratos de "royalties" o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y de procedimientos industriales. **n) Construcción:** Celebrar toda clase de contratos de confección de obra material mueble o inmueble, incluidos expresamente los contratos de construcción, por suma alzada, administración, serie de precios unitarios o de cualquier otra forma, al igual que su documentación anexa o complementaria; y celebrar subcontratos; y celebrar contratos de aprovisionamiento y suministro de materiales. Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto. Celebrar contratos de movimiento de tierras, de instalación y/o confección de especialidades. Representar a la sociedad en cualquier tipo de licitaciones o propuestas, sean públicas o privadas, suscribiendo toda la documentación preliminar, anexa o complementaria que pueda requerirse. Suscribir documentos, solicitudes, cartas, contratos y convenios de cualquier tipo, cursar estados de pago, aceptar los reparos, observaciones o modificaciones que a estos estados de pago les formulen las personas naturales o jurídicas con quienes hubiere contratado la sociedad. **ñ) Contratos mineros:** Adquirir, manifestar y ceder o enajenar pertenencias mineras o derechos en ellas, contratar avíos de mina, pirquén y celebrar arrendamientos, explotación y otros contratos mineros, incluyendo la constitución de sociedades del ramo y modificarlas; designar administradores en dichas sociedades;



solicitar mensuras, oponerse a manifestaciones o mensuras. Comprar, vender y enajenar acciones de sociedades mineras. Y, en general, ejecutar toda clase de operaciones y actos que requiera la marcha de los negocios, sin que la enumeración anterior importe una limitación de atribuciones. **CUARTO:** Conforme a los poderes otorgados en esta reunión, se Acuerda en este acto, revocar todos los poderes, otorgados con anterioridad a la presente Reunión, sean poderes generales y/o especiales, a terceros, o actuales miembros o representantes de la sociedad.- **QUINTO: REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** El Directorio faculta a don **CRISTIAN PATRICIO NAVARRO KAMANN, RUT Número diez millones trescientos veintisiete mil seis guión cinco**, para reducir a escritura pública la presente acta de Directorio, una vez que ésta se encuentre firmada por los asistentes, y al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública de esta acta, para requerir y firmar las subinscripciones y anotaciones que procedan en los Registros pertinentes. Sin otra materia que tratar se levanta la sesión a las dieciséis treinta horas. Hay firmas ilegibles **NICOLAS LUIS MLADINIC PRIETO RUT Número seis millones setecientos doce mil seiscientos ochenta y cuatro guión K, XIMENA MARCELA MLADINIC LEÓN, RUT Número diez millones trescientos ochenta mil trescientos veintiuno guión siete; LUIS EDUARDO MLADINIC LEON, RUT número nueve millones quinientos doce mil ochocientos cincuenta guión cinco y JORGE NICOLAS MLADINIC LEON, RUT Número quince millones trescientos ocho mil trescientos noventa y cuatro guión cero.** Conforme con su original que rola de fojas veinticuatro a veintiocho vuelta del libro de actas de la Sociedad **TURISMO LAGO GREY S.A.**

IGOR ANDRES TRINCADO URRRA
NOTARIO PUBLICO
PUNTA ARENAS

En comprobante y previa lectura, ratifica y firma el compareciente. Se da copia. Doy Fe. **Este instrumento se anotó en el Repertorio Notarial a mi cargo, correspondiente al día de hoy, asignándole el número CIENTO TRECE GUION DIECISIETE.** 3/137022

Firma:

Nombre:

Rut.:

[Handwritten signature]
Cristina Patricia Pizarro Zamora
10.029.006-5



INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. 3° C.O.T.

FIRMA Y SELLO



Anotada en el Repertorio e inscrita

Acta Directorio a fojas 143 de No. 98
del Registro de Empleo de 2017
Punta Arenas 29 de marzo de 2017



PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA LA INFRACCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL ASOCIADA AL RETC

1. IDENTIFICACIÓN:

▪ <u>Nombre empresa o persona natural:</u>	TURISMO LAGO GREY S.A.
▪ <u>Rut empresa o persona natural:</u>	78.413.000-2
▪ <u>Nombre representante legal:</u>	NICOLÁS MLADINIC PRIETO / JORGE MLADINIC LEÓN
▪ <u>Domicilio representante legal:</u>	LAUTARO NAVARRO #1077
▪ <u>Rol Procedimiento Sancionatorio:</u>	RES. EX. N°1 / ROL D-210-2021

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Omisión de realizar la suscripción de la(s) Declaración(es) Jurada(s) Anual(es) del(los) Establecimiento(s), a través del Sistema de Ventanilla Única del RETC, para el o los periodo(s) faltante(s) que correspondan.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

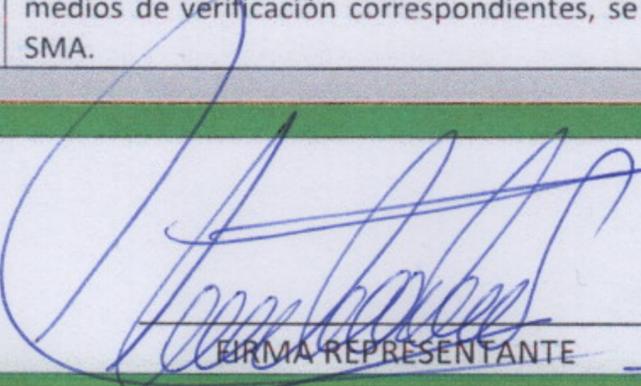
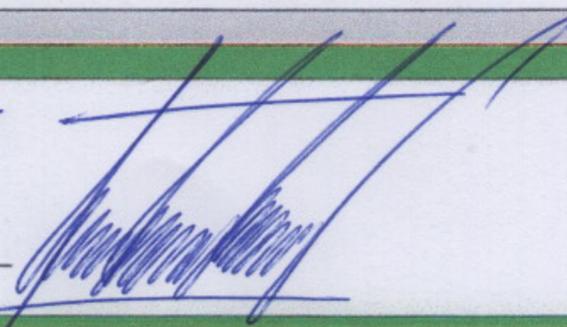
Indique acá los efectos que ha producido la infracción.

No se constatan efectos negativos en el medio ambiente o la salud de las personas, puesto que la obligación de suscribir la Declaración Jurada Anual asociada al RETC, es una infracción de carácter meramente formal.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1	Números correlativos (1,2, 3, 4....)		
Acción y descripción de la Acción	Suscripción de la(s) Declaración(es) Jurada(s) Anual(es), para el o los periodo(s) faltante(s), a través del Sistema de Ventanilla Única del RETC.			
Plazo de Ejecución de la acción	Permanente (marque con una X según corresponda)	Sí		La acción dura toda la vigencia del Programa
		No	X	La acción NO dura toda la vigencia del Programa
	No permanente	Fecha de inicio		Fecha de inicio en que se realizará la apertura del Sistema de Ventanilla Única del RETC, para realizar la Declaración Jurada Anual.
		Fecha o plazo de término	31 de octubre 2021	Fecha de término de la apertura del Sistema de Ventanilla Única del RETC, para realizar la Declaración Jurada Anual.
Costo Estimado Neto (\$) <small>Indique los asociados a la suscripción de la o las declaraciones juradas.</small>	0			
Medios de Verificación <small>Antecedentes que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</small>	Certificado generado por el Sistema de Ventanilla Única del RETC de la suscripción de la Declaración Jurada Anual realizada.			

N° Identificador		2			
Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria)		Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la SMA. Para dar cumplimiento a dicha carga, se solicitará la clave para acceder al sistema, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el PDC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.			
Plazo de Ejecución de la acción (¿Permanente o No Permanente?)	Permanente (marque con una X según corresponda)	Si:		La acción dura toda la vigencia del Programa	
		No:	X	La acción NO dura toda la vigencia del Programa	
	No permanente:	Fecha de Inicio	1 día hábil	Contado desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC.	
		Fecha de Término	10 días hábiles	Contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC.	
Costo Estimado Neto (\$)		Sin costo.			
Medios de Verificación		En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta acción, no se requiere un reporte o medio de verificación específico ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.			
Comentarios		<p>(i) Impedimentos: como impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información.</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia: en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.</p> <p>(iii) Acción alternativa: la entrega del PDC se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la SMA.</p>			
N° Identificador		3			
Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria)		Cargar en el portal SPDC de la SMA, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de la Superintendencia.			
Plazo de Ejecución de la acción: (¿Permanente o No Permanente?)	Permanente (marque con una X según corresponda)	Si:		La acción dura toda la vigencia del Programa	
		No:	X	La acción NO dura toda la vigencia del Programa	
	No permanente	Fecha de Inicio	04-10-21	Contados desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento.	

		Fecha de Término	25-10-21	Contados desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento. Replicar el mismo número de días hábiles indicados en la fecha de inicio.
Costo Estimado Neto (\$)	No aplica.			
Medios de Verificación	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.			
Comentarios	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia: en caso de ocurrencia del impedimento, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de del reporte único con los medios de verificación correspondientes, se realizará a través de Oficina de Partes de la SMA.</p>			
  FIRMA REPRESENTANTE				

FIN DE LA PÁGINA